



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023

INDICE

Base 1ª. Objeto y Finalidad	
Base 2ª. Ámbito y entidades beneficiarias	
Base 3ª. Causas de exclusión	
Base 4ª. Financiación.	
Base 5ª. Modalidades . Requisitos y documentación obligatoria	
Base 6ª. Gastos subvencionables.	
Base 7ª. Actividades y gastos no subvencionables.	
Base 8ª. Solicitudes y plazo de presentación	
Base 9ª. Criterios de valoración	
Base 10ª. Distribución del crédito por modalidades	
Base 11ª. Instrucción del Procedimiento, Resolución y/o reformulación de las solicitudes.	
Base 12ª. Compatibilidad de esta convocatoria.	
Base 13ª. Plazo de ejecución.	
Base 14ª. Abono de las subvenciones.	
Base 15ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.	
Base 16ª. Publicidad.	
Base 17ª. Justificación de las subvenciones.	
Base 18ª. Devolución voluntaria de la subvención concedida.	
Base 19ª. Causas de reintegro	
Base 20ª. Régimen jurídico	
Base 21ª. Protección de Datos	
Base 22ª. Asesoramiento sobre la convocatoria	
ANEXOS: Documentación a presentar	
Anexo I: Modelos de documentos para solicitar subvención en la Modalidad I: Gastos Funcionamiento y actividades Habituales del tejido asociativo de mujeres	
Anexo II: Modelos de documentos para justificar subvención en la Modalidad I: Gastos Funcionamiento y actividades Habituales del tejido asociativo de mujeres.	
Anexo III: Modelos de documentos para solicitar subvención en la Modalidad II: Proyectos	
Anexo IV: Modelos de documentos para justificar subvención en la Modalidad II: Proyectos	
Anexo V: Modelo varios ambas modalidades (Solo en caso de ser necesario)	

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2023

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba.

La Delegación de Igualdad tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento del tejido asociativo de mujeres en nuestra ciudad, para contribuir a su consolidación, funcionamiento y realización de actividades habituales de estas asociaciones, así como apoyar y fomentar proyectos de promoción para la igualdad entre mujeres y hombres y/o prevención de la violencia de género en el término municipal de Córdoba.

Las **líneas de acción prioritarias en esta convocatoria son:**

- 1.- Prevención de la violencia de género, machista y trata de mujeres.
- 2.- Educación para la igualdad entre mujeres y hombres, coeducación, y corresponsabilidad. Actuaciones que favorezcan la concienciación y superación de roles y estereotipos sexistas como nuevos modelos de convivencia familiar, social y laboral.
- 3.- Promoción e inclusión social de mujeres en situación de especial vulnerabilidad y/ o riesgo de exclusión, generando espacios de autoayuda y redes de apoyo.
- 4.- Promoción y creación de redes para el intercambio de buenas prácticas entre colectivos de la ciudad que generen conocimiento sobre la realidad y situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres en el término municipal de Córdoba.
- 5.- Visibilización y participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y reconocimiento del valor económico del trabajo de cuidados.

BASE 2ª.- ÁMBITO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Delegación de Igualdad presenta convocatoria pública única, mediante procedimiento de libre concurrencia competitiva, para subvencionar total o parcialmente los gastos correspondientes a proyectos desarrollados en el año 2023 por asociaciones o entidades con sede o sucursal en el término municipal de Córdoba así como los gastos de funcionamiento y actividades habituales del tejido asociativo de mujeres que tengan sede en el término municipal de Córdoba, de acuerdo con las condiciones establecidas en las siguientes bases, distinguiendo dos modalidades de subvenciones:

Modalidad I : destinada a subvencionar gastos de funcionamiento y actividades habituales del tejido asociativo de mujeres con sede en el término municipal de Córdoba, que apoyen y/o fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de

género, que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, a fecha de **1 de enero de 2023**.

Modalidad II: destinada a subvencionar proyectos de promoción para la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género, en nuestro término municipal. Pueden acogerse a esta modalidad las asociaciones de mujeres y otras asociaciones o entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas con sede o sucursal en el término municipal de Córdoba, a fecha de **1 de enero de 2023**, e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba.

BASE 3ª: CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas, contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Las que sean deudoras de la Hacienda Municipal o no hayan presentado justificación de subvenciones previamente concedidas en plazo.
- b) Aquellas entidades con ánimo de lucro.
- c) Las entidades que hayan sido adjudicatarias de un servicio a través de un procedimiento de licitación con el Ayuntamiento de Córdoba o empresas municipales por un importe mayor a 3.000 € durante los doce meses anteriores contados desde el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.
- d) Aquellas que sean beneficiarias de una subvención en concesión directa (convenio) por la Delegación de Igualdad durante el presente año.
- e) Las que no cumplan con los requisitos y documentación exigidos en cada modalidad (Base 5ª apartados 5.1.2 y 5.2.2.)
- f) Las solicitudes presentadas por vía no telemática.

BASE 4ª.- FINANCIACIÓN

La cuantía global para ambas modalidades asciende a la cantidad de 90.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria Z E902312 48910 P *Igualdad. Subv. Asociaciones Mujeres*, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones, con carácter estimativo se asigna:

- **40.000 € para la modalidad I:** Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales del tejido asociativo de mujeres.
- **50.000 € para la modalidad II:** Proyectos de promoción para la igualdad entre mujeres y hombres y/o prevención de la violencia de género.

En caso necesario, se podrá revertir la cantidad sobrante de una Modalidad a otra, con el fin de agotar todo el presupuesto.

BASE 5ª.- MODALIDADES. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

5.1 MODALIDAD I: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES HABITUALES DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE MUJERES:-

5.1.1.- Finalidad.

Esta modalidad tiene como objetivo la promoción y el fomento del tejido asociativo de mujeres en nuestro municipio, para contribuir a su consolidación, funcionamiento, y la realización de actividades habituales de estas asociaciones que deberán cumplir con la base 1ª (Objeto y Finalidad) de esta convocatoria.

5.1.2.- Requisitos y documentación obligatoria

REQUISITOS OBLIGATORIOS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
-Solicitud debidamente cumplimentada por la representante legal, con los datos que se señalan en el modelo 1.	-MODELO 1-Solicitud
-Declaración responsable que se reúnen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba recibidas con anterioridad, así como de otros datos sobre la financiación prevista de la subvención presentada.	-MODELO 2-Declaración Responsable
-Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y autorizar al Ayuntamiento de Córdoba a recabar todos los certificados necesarios (Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento)	-MODELO 2- Declaración responsable.
-Tener sede social en el término municipal de Córdoba y estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, a fecha de 1 de enero del año en curso.	-Copia del CIF de la Entidad* -Copia del DNI de la representante legal*
-La Junta Directiva debe estar constituida en su mayoría por mujeres.	-Copia del acta de elección de la persona solicitante como responsable legal, del otorgamiento de poderes ante notario,

-Los fines u objetivos de la entidad o asociación reflejados en sus estatutos, deben estar directamente vinculados, al menos el 25 % o dos de sus fines/objetivos, a: la igualdad entre hombres y mujeres; la lucha contra la violencia de género, machista y/o la promoción de las mujeres en la vida política, económica, cultural o social.	certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal) o certificado de la secretaría de la entidad acreditando que la persona solicitante es representante legal de la misma. -Copia de acta donde conste la composición de la Junta directiva. -Copia de las páginas de los Estatutos actualizados, en donde se recojan los fines u objetivos de la entidad.
-Hayan realizado al menos una actuación directamente relacionada con la igualdad entre hombre y mujeres y/o la prevención de la violencia de género, machista y/o trata de mujeres en el curso / año anterior, salvo las asociaciones constituidas en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención. -Las personas asociadas de la entidad deben ser mujeres en su mayoría.	-MODELO 3-Memoria de la Asociación
Presentación desglosada de gastos y presupuesto solicitado.	-MODELO 4- Presupuesto
Tener los datos bancarios dados de alta a terceros en el programa informático del Ayuntamiento (SICALWIN).	- MODELO 19-Por registro de entrada dirigido a IGUALDAD, exclusivamente si no se está dado de alta o se ha producido modificación en sus datos bancarios

* De conformidad con el art. 23.3. de la LGS, no será necesaria la presentación de esta documentación en caso que se hayan presentado en anterior convocatoria dentro de los últimos 5 años y no hayan sufrido cambios. En tal caso, deberá indicar expresamente el número de registro de entrada municipal, la fecha y el órgano o dependencia e que fueron presentados y se declare que los datos no han variado desde entonces.

Los modelos pueden obtenerse en la en la web www.igualdad.ayuncordoba.es.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos es causa de exclusión de esta convocatoria.

5.2.- MODALIDAD II: PROYECTOS PARA LA IGUALDAD

5.2.1.- Finalidad

Esta modalidad pretende apoyar y fomentar los proyectos para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o prevención de la violencia de género en la ciudad de Córdoba que desarrollen las líneas de acción priorizadas en la base 1ª.

5.2.2.- Requisitos y documentación obligatoria

REQUISITOS OBLIGATORIOS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
A)Solicitud debidamente cumplimentada por la representante legal.	-MODELO 8-Solicitud
B)Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba recibidas con anterioridad, así como de otros datos sobre la financiación prevista de la subvención presentada.	-MODELO 9-Declaración Responsable
C)Tener sede social en el término municipal de Córdoba y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, a fecha de 1 de enero del año en curso.	-Copia del CIF de la Entidad* -Copia del DNI de la representante legal*
D)Hayan realizado al menos una actuación directamente relacionada con la igualdad entre hombre y mujeres y/o la prevención de la violencia de género, en el curso / año anterior, salvo las asociaciones constituidas en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención.	MODELO 10-Memoria de la Asociación
E)Presentación del proyecto y presupuesto solicitado.	MODELO 11- Proyecto y Presupuesto
F)Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Presentación de ambos certificados
G)Tener los datos bancarios dados de alta a terceros en el programa informático del Ayuntamiento (SICALWIN).	- MODELO 19-Por registro de entrada dirigido a IGUALDAD, exclusivamente si no se está dado de alta o se ha producido modificación en sus datos bancarios

* De conformidad con el art. 23.3. de la LGS, no será necesaria la presentación de esta documentación en caso que se hayan presentado en anterior convocatoria dentro de los últimos 5 años y no hayan sufrido cambios. En tal caso, deberá indicar expresamente el número de registro de entrada municipal, la fecha y el órgano o dependencia e que fueron presentados y se declare que los datos no han variado desde entonces.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos es causa de exclusión de esta convocatoria

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera que no generen duda, corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud

Con arreglo a las presentes bases, se consideran gastos subvencionables aquellos que pueden comprender:

A) Gastos de Personal: Monitoraje, ponentes, personal contratado, etc....

B) Gastos Generales:

En la Modalidad I son los destinados a sufragar gastos de funcionamiento de sede social u otros espacios en los que el tejido asociativo de mujeres desarrollan sus actividades de forma habitual, así como los gastos de gestión de las mismas.

En la MODALIDAD II se corresponden con los gastos necesarios **exclusivamente para la ejecución del proyecto** presentado.

Dichos gastos generales en ambas modalidades corresponderían con los siguientes conceptos:

- Arrendamiento de locales, alquiler de mobiliario, enseres, equipos informáticos, megafonía, equipos de sonido, etc.
- Comunicaciones:
 - o Envíos postales (sellos, mensajería, etc.),
 - o Teléfono y conexión a internet. El gasto en telefonía fija o móvil, no puede superar el importe de **300 €** y se tendrá en cuenta la fecha de las llamadas y no la de facturación.
 - o Gastos derivados del alojamiento, y/o dominio web, plataformas de comunicación virtual y/o su administración, propios de la asociación.
- Material de oficina, papelería y otros: carpetas, folios, tinta impresora, sobres, pendrive, disco duro externo, etc.
- Materiales de reprografía y difusión: fotocopias, carteles, dípticos, diseño de logos, etc (gastos referentes a materiales de la publicidad propia de la asociación donde se da a conocer)
- Cuotas de Federaciones, Confederaciones, Plataformas.

C) Gastos derivados de la contratación de medios externos : asistencia técnica de profesionales relacionados con el asesoramiento contable, jurídico o financiero; así como asistencia técnica relacionada con el proyecto presentado (en la Modalidad II), y los gastos de funcionamiento y actividades habituales de las entidades (en la Modalidad I)-

D) Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

BASE 7ª. ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Estarán excluidas las siguientes actividades:

- Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución española y en la Declaración Universal de Derecho Humanos, que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal, respeto al medio ambiente, etcétera.
- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria, establecido en la base 1 del presente documento.
- Aquellas cuyos contenidos u objetivos sean claramente objeto de otras convocatorias municipales.
- Las que sean de carácter religioso, sindical y político.
- Y las que tengan contenido económico.

Estarán excluidos los siguientes gastos:

- a) **No se podrán incluir gastos de materiales inventariables, que son aquellos materiales que no son bienes fungibles, que tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario, que son susceptibles de inclusión en inventario y que son gastos previsiblemente no reiterativos.**
- b) Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, etc.)
- c) Los gastos de amortización tanto de inmuebles como de equipamientos de la Entidad, de conformidad con el desarrollo de las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre renta.
- e) Los gastos de alojamiento, manutención, celebraciones y gastos para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (personas asociadas, integrantes de juntas directivas o fundadoras, etc.).
- f) Los gastos justificados mediante facturas, nóminas, etc., que hayan sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha Asociación, entidad o colectivo y/o con la Junta Directiva.
- g) Es causa de exclusión la solicitud de un único concepto en el presupuesto referido a gastos de personal, telefonía, material fungible y cuotas de Federaciones, Confederaciones, Plataformas, Seguros, etc.

- h) Quedarán excluidos los gastos de funcionamiento de aquellas entidades que reciban subvención por los mismos conceptos/gastos en otras Delegaciones Municipales.

BASE 8ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2.- La solicitud y el resto de documentación se presentará **únicamente por vía telemática** siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad (conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o el/la representante legal de la Entidad. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4. (Registro Electrónico).

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiera con fin de semana o festivo pasará al día siguiente laborable.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Asimismo quedarán excluidas si no acompañan la siguiente documentación: Solicitud (Modelo I), Presupuesto desglosado de la Modalidad I (Modelo 5); Proyecto y presupuesto de la Modalidad II (Modelo 6)

4.- Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

El Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación no presentada (salvo los modelos exigidos junto a la presentación de solicitudes) que deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación o notificación. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Unidad destinataria: LA0016677: Igualdad **Asunto: Solicitud Subvención Igualdad Convocatoria 2023 Modalidad I o Modalidad II.**

Dado que a una instancia general pueden acompañarse documentos con un tamaño máximo de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se formularán varias instancias generales. El primer documento a adjuntar será el modelo normalizado de solicitud presentado por la o el representante legal de la entidad que se refleja como Anexo de las presentes bases. Se deben incorporar los distintos documentos en archivos diferenciados y nombrados.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BASE 9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Departamento de Igualdad verificará el cumplimiento de los requisitos formales y una comisión técnica evaluará de forma individualizada cada una de las solicitudes y las baremará conforme a los criterios de valoración.

9.1.- MODALIDAD I: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES HABITUALES DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE MUJERES

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios con un máximo de **25 puntos**:

- a. Actuaciones realizadas** por la asociación directamente relacionadas con la igualdad, valorándose especialmente aquellas realizadas en red con otras entidades o colectivos. **Máximo 7 puntos** con el siguiente baremo:

a.1) Todas las actividades realizadas están directamente relacionadas con las líneas de acción prioritarias	4 puntos
a.2) Algunas actividades están directamente relacionadas con las líneas prioritarias y otras responden a otra tipología: ocio y tiempo libre, salidas culturales, etc..	2 puntos
a.3) Ninguna actividad está directamente relacionada con la igualdad	0 puntos
a.4) Actividades realizadas en red con otras asociaciones o colectivos.	3 puntos
a.5) Asociaciones constituidas recientemente sin actividad (últimos 6 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria subvenciones)	3 puntos

- b. Pertenencia** de la Asociación **a organismos y/o redes** de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, y la Igualdad. **Máximo 7 puntos.**

b.1) Pertenencia al Consejo Municipal de las Mujeres (CMM)	4 puntos
b.2) Pertenencia a órganos y/o redes relacionadas directamente con la igualdad entre mujeres y hombres.	2 puntos
b.3) Pertenencia a órganos y/o redes, relacionadas directamente con la actividad de la asociación.	1 punto
b.4) No participa en redes y/o entidades	0 puntos

- c. Gastos de funcionamiento y actividades habituales** directamente relacionadas **con las líneas de acción** de la convocatoria (apartado 1 bases) **Máximo 7 puntos**

c.1) Todas las actividades realizadas están directamente relacionadas con ALGUNA de las líneas de acción de esta convocatoria	7 puntos
c.2) Algunas actividades realizadas que solicitan están directamente relacionadas con alguna de las líneas de acción y otras responden a otra tipología: ocio y tiempo libre, salidas culturales,...	3 puntos
c.3) Ninguna de las actividades realizadas están directamente relacionada con las líneas de acción	0 puntos

d. Presupuesto desglosado, pormenorizado y adecuado a los precios de mercado. Máximo 4 puntos.

d.1) Se detallan los tipos de gastos y su cuantía	2 punto
d.2) Se desglosa el precio por unidad/hora	2 punto

Se excluirán aquellas solicitudes que no obtengan un baremo mínimo de 12 puntos.

9.2.- MODALIDAD II: PROYECTOS PARA LA IGUALDAD Y/O PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Los proyectos presentados deberán contemplar actuaciones que cumplan unos requisitos mínimos de calidad para poder obtener financiación.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios con un máximo de **60 puntos**:

- a. **Actuaciones de la entidad directamente relacionadas con la igualdad entre hombre y mujeres y/o prevención de la violencia de género, expresada en el apartado c) de la Memoria de la Asociación o Entidad (Modelo 10). Máximo 3 puntos.**

a.1) Si han desarrollado 4 o más proyectos que abordan directamente la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género.	3 puntos
a.2) Si han desarrollado 2 o más proyectos que abordan directamente la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género.	2 puntos
a.3) Si han desarrollado 1 proyecto que aborda directamente la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género.	1 puntos
a.4) Ninguna actividad directamente relacionada con la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género.	0 puntos
a.5) Entidades constituidas recientemente sin actividad (últimos 6 meses)	2 puntos

- b. **Líneas de trabajo prioritarias** incluidas en las acciones del proyecto (modelo 11). **Máximo 17 puntos.** (b.1 y b.2 son excluyentes)

b.1)Desarrolla más de una línea prioritaria de acción (apartado 1 de las Bases)	11 puntos
b.2)Desarrolla sólo una línea prioritaria de acción	9 puntos
b.3)Una de las líneas que desarrolla es la número 1 (Prevención de la violencia de género, machista y/o trata de mujeres)	6 puntos
b.4)Las acciones del proyecto que no incluyan la igualdad entre mujeres y hombres y/o prevención de la violencia de género (causa de exclusión Base 3ª, apartado d)	EXCLUIDA

- c. ***Incidencia y repercusión social*** de las acciones propuestas teniendo en cuenta el proyecto. **Máximo 15 puntos**

c.1)Incide significativamente en mujeres en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social (apartado 1 de las bases)	6 puntos
c.2)Incide en un gran número de población destinataria directa o indirectamente (más de 50 personas)	4 puntos
c.3)El proyecto contempla una actividad como mínimo, con repercusión pública a nivel de distrito o ciudad.	3 puntos
c.4)Se detallan en la metodología o en las actuaciones previstas los recursos y medios para difusión del proyecto	2 puntos

- d. **La calidad técnica del proyecto.** Se valorará con un **Máximo 25 puntos**

d.1 Grado de descripción de las actividades y adecuación con los objetivos: (max. 16 puntos)

Todos los objetivos o fines del proyecto tienen una o más actividades previstas para alcanzarlos.	7 puntos
Todas las actividades están descritas y detalladas, y son coherentes con los objetivos del proyecto	9 puntos
No todas las actividades se describen con claridad, pero son coherentes con los objetivos del proyecto	5 puntos

d.2. Cronograma de actividades:(máx. 3 puntos)

El cronograma es adecuado, detallado y coherente con los recursos y objetivos del proyecto	3 puntos
El cronograma es adecuado, coherente con los recursos y objetivos del proyecto pero no está suficientemente detallado	1 punto

d.3. Evaluación y seguimiento:(máx. 4 puntos)

Incluye la descripción de instrumentos e indicadores para la evaluación	4 puntos
Solo hace mención a la realización de evaluación.	1 punto

d.4. Presupuesto(máximo 2 puntos)

Presupuesto adecuado, con correlación entre las actividades y el tipo de gasto, desglosado y pormenorizado (cuantía e importe detallados).	2 puntos
--	-----------------

Presupuesto adecuado con correlación entre las actividades y el tipo de gasto, pero no está desglosado ni pormenorizado (cuantía e importe no detallados).	1 punto
--	----------------

Se excluirán todos aquellos proyectos que no obtengan un baremo mínimo de 30 puntos.

BASE 10ª: DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR MODALIDADES

La puntuación global de cada solicitud vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios reseñados en la Base 9ª para cada Modalidad.

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto pueda ser subvencionado será:

Modalidad I: 12 puntos, con un máximo de **2.000 € en total** por asociación.

Modalidad II: 30 puntos, con un máximo de **5.000 €** por proyecto y entidad.

1. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO MODALIDAD I:

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas por cada proyecto se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con las entidades solicitantes que hayan superado la puntuación mínima exigida (12 puntos). El crédito disponible se distribuirá entre los proyectos aprobados hasta agotar el presupuesto disponible, comenzando por aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de la Base 9ª, de acuerdo con las siguientes reglas, hasta agotar presupuesto:

- Cuando el sumatorio de las cantidades solicitadas se igual o inferior al presupuesto asignado a esta modalidad, se concederá el 100% de la cantidad solicitada, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida (12 puntos).
- Cuando el sumatorio de las cantidades solicitadas sea superior al presupuesto asignado se aplicará las siguientes reglas, hasta agotar presupuesto:
 - Se financiará el 100% del importe de la subvención solicitada cuando se obtenga una puntuación entre 16 a 25 puntos.
 - Se financiará el 80% del importe de la subvención solicitada cuando se obtenga una puntuación entre 12 a 15.
- En el caso que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación, se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1º. Mayor puntuación en el apartado c) Actividades habituales y gastos de funcionamiento
 - 2º. Mayor puntuación en el apartado b) Pertenencia de la Asc. a organismos y/o redes.
 - 3º. Fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

2. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO MODALIDAD II:

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas por cada proyecto se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con las entidades

solicitantes que hayan superado la puntuación mínima exigida (30 puntos). El crédito disponible se distribuirá entre los proyectos aprobados comenzando por aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de la Base 9ª, de acuerdo con las siguientes reglas, hasta agotar presupuesto:

- Se financiará el 100% del importe de la subvención solicitada cuando se obtenga una puntuación entre 50 y 60 puntos.
- Se financiará el 80% del importe de la subvención solicitada cuando se obtenga una puntuación entre 40 y 50 puntos.
- Se financiará el 70% del importe de la subvención solicitada cuando se obtenga una puntuación entre 30 y 40 puntos.

En el caso que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación, se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación en el apartado d) *Calidad Técnica del Proyecto*.
- 2º.- Mayor puntuación en el apartado b) *Lineas de trabajo prioritarias*.
- 3º.- Fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

BASE 11ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Delegación de Igualdad será el órgano competente para la instrucción y elevación de propuesta de resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución (incluyendo la subsanación de errores y/u omisiones). Tras lo cual, la concesión de las subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y requerida la documentación no presentada, se revisarán las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes a efecto de determinar su admisibilidad de acuerdo a los requisitos exigidos.

La documentación que sea requerida deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios electrónico municipal, así como en la web municipal. Si no se presenta la documentación requerida en estos términos o no se haya presentado *Solicitud* (modelo I) *Presupuesto desglosado* de la modalidad I (modelo 5) y *Proyecto y presupuesto* de la modalidad II (modelo 11), debidamente cumplimentados, se tendrá desestimada la solicitud.

Se constituirá una Comisión de valoración de las solicitudes que estará compuesta por personal técnico del Departamento de Igualdad y según la necesidad, con una persona experta en la materia asignada para tal fin. Se podrá contar con personal de apoyo administrativo (sin voto). Se elaborará una propuesta de **resolución de concesión provisional**, en base a los

criterios de baremación de cada una de las modalidades, y conforme a las limitaciones presupuestarias.

El informe de valoración provisional contendrá la apreciación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la presentación de solicitudes y la evaluación de los proyectos presentados acorde con los criterios relacionados en la Base 9ª.

La propuesta de resolución de concesión provisional se trasladará a las entidades solicitantes por medios electrónicos para que en un plazo no superior 10 días, presenten alegaciones, aceptación, reformulación o renuncia de la solicitud de subvención (Modelo 15), pudiendo el Departamento de Igualdad, de oficio, resolver las alegaciones a la misma, de acuerdo con la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 24.4.2º párrafo de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se aceptará la presentación de un nuevo proyecto, actividad habitual o gasto de funcionamiento ni la inclusión de nueva documentación.

Se podrá presentar **reformulación del proyecto** (modelo 16) cuando el importe de la citada propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de modo que se ajuste a la subvención otorgable propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. En la misma publicación de la resolución provisional se abrirá el plazo de presentación de reformulación de solicitudes.

A la solicitud reformulada se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se concede, no pudiéndose añadir, aunque sí suprimir, otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado inicialmente. En el caso de que la entidad no la realizara, se aplicará una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo.

La Comisión Permanente del Consejo Municipal de las Mujeres, en la medida que sea posible, emitirá dictamen sobre el procedimiento seguido en la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, a la vista de los informes técnicos de la Comisión de valoración (previo al Acuerdo de Junta de Gobierno Local).

La propuesta de resolución provisional se expondrá en el Tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la web de la delegación de igualdad (www.igualdad.ayuncordoba.es).

Resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y basándose en las conclusiones de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

El acuerdo resolviendo la convocatoria de subvenciones especificará la relación de solicitudes aprobadas, la cantidad concedida y la modalidad correspondiente. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso-administrativo :hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Si tras la resolución definitiva, aprobada por Junta de Gobierno Local, hubiese una **modificación** de las actividades o gastos de funcionamiento, se contemplen nuevos conceptos en el presupuesto, siempre que respete la finalidad de la subvención, o se solicite ampliación del plazo de ejecución deberá comunicarse por la Entidad, ***dentro del plazo de ejecución y como fecha más tardía, un mes antes de la finalización del periodo de ejecución***, al Departamento de Igualdad por registro electrónico, presentando el Modelo 18 correctamente cumplimentado. Estas modificaciones deben ser previamente autorizadas por el órgano concedente.

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución de la solicitud no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de la Delegación de Igualdad y podrá comunicarse de forma individual a las entidades beneficiarias.

BASE 12ª.- COMPATIBILIDAD DE ESTA CONVOCATORIA

No son compatibles las dos modalidades de esta convocatoria entre sí, por lo tanto, **sólo se admitirá una solicitud por Asociación/Entidad con indicación expresa de la modalidad por la que optan.**

El tejido asociativo de mujeres legalmente constituidas podrán elegir presentar solicitud en una de las dos modalidades, pero no en ambas. Las demás entidades y asociaciones solamente podrán presentar solicitud en la modalidad II de Proyectos. Únicamente se podrá presentar un proyecto.

En caso de que por error se soliciten ambas modalidades:

- Tejido Asociativo de Mujeres: se considerará admitida solamente la documentación para la modalidad I Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales.
- Las Entidades: se considerará admitida solamente la documentación para la modalidad II Proyectos.
- Si una asociación o entidad presenta una solicitud a una MODALIDAD que no se corresponde, el Departamento podrá derivarlo a la otra MODALIDAD.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad. Dicho reintegro se hará a favor del Ayuntamiento de Córdoba en proporción a la subvención concedida, y en relación a la cuantía concedida por el resto de las entidades.

BASE 13ª: PLAZO DE EJECUCIÓN

Modalidad I: Gastos de funcionamiento y actividades habituales. Se podrán imputar gastos realizados *desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023*, siempre que estén directamente relacionados con los gastos de funcionamiento y dichas actividades habituales.

Modalidad II: Proyectos para la Igualdad. Se establece como *fecha más temprana de inicio el 1 de Junio de 2023* y el plazo más tardío de finalización de la ejecución será de hasta 3 meses después del cobro de la subvención, *y como máximo hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive*.

Todos los gastos imputados a la subvención deberán quedar comprendidos en el periodo de ejecución de la misma.

Base 14ª: ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, según establece el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se acuerda, de conformidad con el artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter social de los proyectos presentados.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución (artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión económico-financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad. Este trámite se iniciará a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, siempre que no concurriera ningún impedimento legal a dicho pago. El momento de ingreso queda condicionado a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento.

BASE 15ª- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que obtengan subvención asumirán las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente:

- a) Cumplir la finalidad, realizar la actividad subvencionada y/o gastos de funcionamiento, así como la de ejecutar el proyecto, en su caso.
- b) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de modificación de la solicitud subvencionada (ampliación de plazo de ejecución o conceptos de gasto no contemplados en el proyecto o actividad subvencionada o renuncia con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan), siempre y cuando no supongan alteración de la finalidad del proyecto que motivo la subvención, ni incremento de la subvención concedida.

Dicha solicitud, debidamente motivada, deberá ser presentada formalmente durante el plazo de ejecución establecido en la Convocatoria y siempre un mes antes de la finalización del periodo de ejecución por medio del modelo 18 y no autoriza a la entidad beneficiaria en tanto no tenga comunicación de resolución favorable por el órgano que concedió la Subvención, la Junta de Gobierno Local.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Aceptar expresamente la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera según la modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE núm. 77) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se tenga constancia de ello, y como máximo antes de un mes de finalización de la fecha de ejecución de la subvención (modelo 17), no pudiendo coincidir el gasto con el mismo concepto en el mismo periodo subvencionado por otras Delegaciones Municipales u otros organismos y/o entidades.
- g) Acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa dicha acreditación.
- h) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) Difundir adecuadamente la financiación de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba mediante la publicidad de las actividades y proyectos realizados a cargo de la subvención. Las entidades beneficiarias deberán incluir en la publicidad el texto “actividad subvencionada y/o patrocinada por Delegación Igualdad Ayuntamiento de Córdoba”, con la utilización del logo actualizado, que se adjunta en la base 16ª JUSTIFICACIÓN, correspondiente a los soportes acreditativos de la difusión realizada, para la justificación de ambas modalidades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, Base 18ª y 19ª REINTEGROS y DEVOLUCIONES que se detallan en este documento.
- l) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

BASE 16. PUBLICIDAD

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad a las actividades subvencionadas haciendo constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de subvención, que la misma está subvencionada por al Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba, incluyendo el logotipo o anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Igualdad) . En todo caso deberá cumplir con las medidas de difusión y publicidad recogidas en el proyecto subvencionado. De todo quedará constancia a efectos en la justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.

Para los gastos de funcionamiento de la modalidad I se realizará una acción divulgativa de difusión expresa sobre la colaboración de la Delegación de Igualdad.

El logotipo y anagrama del Ayuntamiento pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Igualdad. <https://igualdad.cordoba.es/logos-para-publicidad>

PATROCINA O SUBVENCIONA



BASE 17ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, se justificará la subvención percibida mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en los términos que a continuación se refieren.

En la Modalidad I, el plazo de justificación finaliza **el día 31 de enero de 2024 inclusive**.

En la Modalidad II, el plazo de justificación finaliza **un mes después del término de la ejecución del proyecto, y como máximo, el 30 de abril de 2024 inclusive**.

Para la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de ejecución (Modelo 6 para modalidad I y Modelo 12 para modalidad II), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conteniendo como mínimo:

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haberse cumplido la finalidad prevista.
- Actividades ejecutadas y fechas de realización.
- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.
- Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad.

b) Memoria económica, (Modelo 7 para modalidad I y Modelo 13 para modalidad II) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor/a, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Indicación de ingresos o subvenciones que especifique, según el caso: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones (en los casos preceptivos, se indicarán las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal).

Se podrá admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original y de los objetivos del mismo.

c) **Justificantes de gasto**, facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los documentos acreditativos de los **gastos realizados**: facturas, nóminas, recibos de alquiler, modelos de pago de Seguridad Social (RLC Y RNT- Antiguos TC1 y TC2) y de IRPF (Modelos 111, 190, 115 y 180), etc., **deben estar emitidas a nombre de la Entidad**.
- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no pueden ser expedidas por personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (personas asociadas, integrantes de las juntas directivas, fundadoras etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria.
- La fecha de expedición de las facturas no puede exceder el plazo de justificación de la subvención en ambas modalidades.
- Se podrán presentar como justificantes:

1) Para los gastos de personal:

- La factura debe detallar las fechas de celebración, el número de horas, así como el precio por hora ajustado a precio de mercado.
- Copia del Contrato de trabajo y nóminas con nombre y firma del recibí si es pago en efectivo, o recibo de pago por cuenta bancaria.
- Justificantes del pago de la Seguridad Social del personal contratado: Es necesario presentar recibo de liquidación de cotizaciones RLC y recibo nominal de trabajadores RNT. (Antiguos TC1 y TC2).
- Copia del Resumen anual de IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Declaración informativa rendimientos del trabajo). Factura de ponencias, conferencias, etc. detallada (IVA y IRPF, en su caso).
- Justificantes de la presentación y pago de la Declaración trimestral de IRPF que corresponda (Modelo 111 de la Agencia Tributaria: Retenciones e Ingresos a cuenta Rendimientos de Trabajo) si es por personal contratado la retención IRPF de las nóminas; y si es por realización de monitoraje, o actividad profesional la retención IRPF de la factura.

En el caso de que el periodo de pago de IRPF o Seguridad Social correspondiente sea posterior a la fecha límite de justificación se adjuntará a la misma declaración o compromiso de presentación posterior (Modelo 14).

2) Para los arrendamientos de locales: Fotocopia del contrato del arrendamiento y justificante del pago y copia de presentación y pago de la declaración trimestral de IRPF que corresponda al alquiler (modelos 115) y copia del resumen anual de IRPF (modelo 180) en el caso de que el arrendador sea una persona física.

3) Para los seguros: Copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria. Los seguros podrán subvencionarse en su totalidad para la Modalidad I siempre que el pago realizado del seguro esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y parte del periodo de vigencia corresponda a dicho periodo. Para la Modalidad II, el periodo de vigencia debe de corresponder con el de las actividades planteadas.

4) Para suministros (telefonía, ADSL, agua, y consumo eléctrico): Factura en la que se detallen los servicios prestados. Estas facturas podrán subvencionarse en su totalidad, salvo los gastos en telefonía que no podrán superar los **300 €**. Estos servicios estarán comprendidos dentro del periodo de ejecución aunque la factura puede ser emitida durante el periodo de justificación.

d) Justificantes de pagos realizados a través de entidad bancaria se acreditarán mediante copia de justificante bancario de transferencia, talón nominativo, recibo de cargo en cuenta o listado de operaciones bancarias, certificado bancario, o cualquier otro documento bancario que acredite que efectivamente está pagado el gasto.

e) Justificantes de pagos realizados para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado, (contado, efectivo...) en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos.

f) Justificantes de gastos relacionados con desplazamiento, alojamiento, manutención de docentes/ponentes y que no pueden ser expedidas por y para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (personas asociadas, integrantes de Junta Directiva, fundadoras etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.

g) Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.). Para los gastos de funcionamiento de la modalidad I se realizará una acción divulgativa de difusión expresa sobre la colaboración de la Delegación de Igualdad.

BASE 18ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará previa comunicación por registro electrónico a la Unidad destinataria: “Delegación de Igualdad”, Asunto: Subvenciones 2023. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA MODALIDAD, I o II. Posteriormente a la recepción de la carta de pago emitida por el Órgano de Gestión Tributaria se presentará el justificante de este reintegro en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para que forme parte del expediente de subvención.

BASE 19ª.- CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se regirán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha que se acuerde la procedencia del pago, en los siguientes supuestos (conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones):

- a) Falsear las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultar aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en la solicitud presentada, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso en las normas reguladoras.
- d) No haberse adoptado las medidas de difusión (incluir la colaboración del Ayuntamiento), a que se refiere en la base 11ª OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, apartado j)), de estas bases. teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- e) Negarse u obstruir las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplir alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

No se admitirán justificantes de gastos excluidos según la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda de la establecida como período de ejecución de la misma.

BASE 20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán por lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE núm. 77) de dicha ley 38/2003 sobre Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y demás legislación y normas que resulten de aplicación. Por lo tanto, todos los datos que se originan en esta convocatoria de subvenciones serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 03-10-05.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
- Administraciones Públicas.
- La Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.

BASE 21ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las y los solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capituless 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto

con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

BASE 22ª.- ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA.

Para facilitar los trámites se emplearán los modelos que se recogen como anexo a las presentes bases y que pueden obtenerse en la web de la Delegación de Igualdad <http://igualdad.ayuncordoba.es>.

Además se podrá obtener información adicional en la Delegación de Igualdad, a través del teléfono 957 49 99 31 o correo electrónico: mujer@ayuncordoba.es.